

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.781 · 2025

LEY 6781

Boletín Oficial, 23 de enero de 2025 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6781

LEY N.° 6781 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se deja sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad de Maderera Córdoba S.A. ubicados en: a) Avenida Córdoba 3165/7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 79, Parcela 14a; b) Avenida Córdoba 3149/51/53/55 y 57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 79, Parcelas 25, U.F 1-PB / U.F. 2-PB / U.F. 3-PB / U.F. 4-PB / U.F. 6-1ER / U.F. 7-1ER; c) Avenida Córdoba 3143 y 45 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 79, Parcela 26; d) Calle Gallo 1069 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 79, Parcela 14a; e) Calle Echeandía 5352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 64, Manzana 24, parcelas o lotes 2 y 3; f) Calle Pola 2807 / 17 / 27 y 37 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 64, Manzana 24, parcelas o lotes 1, 41, 40 y 39.

ARTÍCULO 2°. Se deroga la Ley N° 1371, el inciso k del artículo 2° y el inciso 11 del Anexo I de la Ley 1529 (texto modificado por Leyes 2970 y 6329).

ARTÍCULO 3°. Se condonan la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, de los inmuebles enumerados en el artículo 1° desde el mes de diciembre de 2004 hasta la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Se instruye a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar los acuerdos necesarios para efectuar las transacciones y/o conciliaciones correspondientes en el marco de los litigios iniciados por expropiación inversa, ejecuciones fiscales y/o que tengan como origen la aplicación de la Ley 1371, el inciso k del artículo 2° y el inciso 11 del Anexo I de la Ley 1529 (texto modificado por Leyes 2970 y 6329), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1218 (texto consolidado por Ley 6565).

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6781. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).